

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 63.3.a de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP")

Unidad encargada del seguimiento ordinario	GERENCIA DE EXPROPIACIONES- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
Responsable del contrato (Nombre y cargo): M ^a DEL CARMEN ROMO MARTÍN-COORDINADORA DE EXPROPIACIONES	Nº Exp.: SV/43/21	Fecha: 07/06/2021
<p>Contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL BAJO ALMANZORA. TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)". Clave: 06.304-0367/2111</p> <p>Código de Actuación asociada: 1.1.c.1</p> <p>CPVs: 71330000-0: Servicios diversos de ingeniería 71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería</p>		

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO

La Nueva Planta Desaladora del Bajo Almanzora, pertenece al sistema de abastecimiento de agua para riego y consumo humano del Levante Almeriense y está conectada con el mismo a través de la conducción que une Carboneras y Cuevas de Almanzora.

La planta desaladora del Bajo Almanzora se encuentra ubicada al pie del encauzamiento del río Almanzora, en su margen izquierda, y muy próxima a la confluencia con la rambla de Canalejas. El río Almanzora, 14 km aguas arriba de la confluencia con la rambla de Canalejas, se encuentra regulado por la presa de Cuevas de Almanzora, de gran capacidad de regulación y de carácter hiperanual, y encauzado desde ésta hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo. Con motivo de las obras de construcción de la planta desaladora, se ejecutó el encauzamiento del tramo final (980 m) de la rambla de Canalejas, ampliando y alargando el que existía hasta ese momento.

El 28 de septiembre de 2012, como consecuencia de las lluvias torrenciales que se produjeron en la provincia de Almería, y en concreto en la Comarca del Bajo Almanzora, se produjo el desbordamiento de la rambla de Canalejas, provocando la inundación de la planta y daños cuantiosos en las instalaciones.

El objeto del "Proyecto de ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora. Término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería)", es desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar la protección frente a avenidas de las instalaciones de la desaladora del Bajo Almanzora, consistiendo en esencia los trabajos en:

- Ampliación del encauzamiento de la rambla de Canalejas;
- Elevación de la carretera AL-8106 (antigua ALP-828) de Villaricos a La Mulería.

Nº ACTUACIÓN: 1.1.c.1

CÓDIGO EXPTE: SV/43/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1 de 15

Documento firmado digitalmente por: M. R. M. (08/06/2021 11:25 CEST), I. D. E. (08/06/2021 11:35 CEST), C. A. M. (08/06/2021 12:04 CEST), F. B. T. (09/06/2021 11:09 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url <https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/vj6YY-UONU-HSNZ-F36W> mediante el código electrónico J6YY-UONU-HSNZ-F36W



- Ejecución de un Viaducto sobre la rambla de Canalejas.
- Recrecimiento del camino perimetral a la parcela de la planta desaladora.
- Construcción de desagües.
- Levantamiento de una mota paralela a la carretera ALP-160 a Las Herrería desde el encauzamiento del río Almanzora.
- Construcción de una Estación de bombeo.
- Construcción de una zanja drenante.

Para conseguir tal fin se hace necesario la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se detallan en el Anejo de Expropiaciones del proyecto, lo que conlleva necesaria y previamente la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación forzosa.

Para la consecución del objetivo descrito, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la correcta prestación del objeto del contrato, y todo ello porque:

- Se ha realizado un estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades identificadas, y quedando constancia de los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye en el presente documento.
- Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos, concluyendo que ACUAMED no dispone de medios propios suficientes para atender las necesidades de la contratación. Ello es debido a que el trámite expropiatorio al que es necesario someter a los bienes y derechos incluidos en el Proyecto descrito anteriormente, conlleva el desarrollo de una serie de tareas que deben quedar atendidas temporalmente, y que requieren especialización técnica y jurídica en gestión de expedientes expropiatorios, con cualificación específica en la materia. Estos trabajos no pueden ser desarrollados con personal propio de ACUAMED, pues la plantilla que forma parte de la Gerencia de Expropiaciones englobada en la Dirección de Asesoría Jurídica es insuficiente en número para desarrollar por sí misma y sin ayuda externa los trabajos que es necesario acometer. Los medios técnicos existentes en la empresa son igualmente insuficientes para completar las tareas de forma satisfactoria.

Para la prestación de la asistencia objeto del Contrato se requiere un equipo multidisciplinar especializado que cuente con medios propios, tanto materiales como personales, y con una infraestructura suficiente en sus propias instalaciones para realizar en las mismas los trabajos objeto del Contrato, sin perjuicio de que fuesen necesarios desplazamientos puntuales a las oficinas de ACUAMED al objeto de mantener reuniones de encargo de actuaciones o de seguimiento de las mismas. Es por ello que se hace necesaria la contratación del servicio a través de una empresa externa capaz de acometer los trabajos relativos a la tramitación del expediente expropiatorio necesario para poder ocupar las fincas y ejecutar la obra.



2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo especificado en el artículo 99 de la LCSP, se define a continuación el objeto del presente contrato:

El objeto de la contratación para la que se solicita autorización es la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, de todas las actividades de consultoría necesarias del Servicio de Asistencia Técnica en el procedimiento expropiatorio seguido en el proyecto denominado del *“Proyecto de ampliación de las obras de protección de la planta desaladora del Bajo Almanzora. Término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería)”*. Clave: 06.304-0367/2111, en la forma, plazo y condiciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen.

El Contrato consiste en la realización de los trabajos incluidos en las diferentes fases y actos que forman parte del proceso expropiatorio, dotando del adecuado soporte técnico, jurídico y administrativo a cada uno de ellos. Tales trabajos incluyen la realización de las labores auxiliares y complementarias que sean necesarias con motivo de las expropiaciones originadas por la ejecución de las obras.

Los trabajos a realizar son los que se relacionan seguidamente, teniendo en cuenta que su finalidad es la de servir para la obtención de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras, el desarrollo de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia conforme determina la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y la posterior inscripción en el Catastro de los bienes y derechos expropiados en pleno dominio y en su caso en el Registro de la Propiedad tanto en pleno dominio como en servidumbre. Por esta razón, los trabajos a realizar deben concretarse en unos documentos de contenido y extensión que a criterio de ACUAMED sean suficientes para alcanzar los fines perseguidos. No obstante, algunos trabajos de los que integran el objeto del contrato no se plasman en documentos (por ejemplo: Trabajos de la Fase I: comprobación sobre el terreno de los datos del Anejo, Trabajos de la Fase III: Negociación oficial...), por lo que en estos casos, antes de realizar dichos trabajos, es necesario el previo consentimiento a los términos de su ejecución por parte de ACUAMED (en concreto por el Director del Contrato).

El alcance de los trabajos será el que se relaciona a continuación, sin perjuicio de su detalle en extensión a través de la documentación contractual:

- Trabajos de la Fase I: comprobación sobre el terreno de los datos del Anejo, confección planos definitivos, replanteo y estaquillado, preparación fichas de campo.
Investigación de la propiedad, elaboración del pliego de razonamientos y valoración, preparación información pública que incluye la relación de bienes y derechos afectados y contestación a alegaciones. Preparación y envío citaciones Actas Previas a la Ocupación.



- Trabajos de la Fase II: Levantamiento de las actas previas a la ocupación, cálculo de depósitos previos e I.R.O. y en su caso levantamiento de actas de ocupación. Pago o consignación depósitos previos e I.R.O. y notificación de la ocupación.
- Trabajos de la Fase III: Gestión y pago de mutuos acuerdos. Negociación oficial, requerimiento Hojas de Aprecio, preparación Hojas de Aprecio Beneficiaria.
- Trabajos de la Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, preparación expedientes al Fiscal, preparación expedientes al Jurado.
- Trabajos Fase V: Inscripción en el Catastro y en su caso en el Registro de la Propiedad, elaboración de planos de las expropiaciones con las afecciones definitivas, tramitación del pago o consignación del justiprecio por Resolución del Jurado en el caso de que se dictamine mientras el Contrato se encuentra vigente y de los intereses de demora correspondientes, elaboración de informes sobre la conveniencia de recurrir las Resoluciones del Jurado en el caso de que se éstas resuelvan mientras el Contrato esté vigente.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el ANEXO III: Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de ACUAMED, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Se hace constar expresamente que:

- El objeto del contrato aquí descrito constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas descritas en el apartado 1 del presente Informe de Necesidad e Idoneidad del Contrato.
- Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Tal y como se puede apreciar, la relación entre el objeto del contrato y las necesidades identificadas en el apartado anterior es directa, clara y proporcional (artículo 116.4 LCSP).

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

Para definir el presente Contrato, se han tenido en cuenta las últimas licitaciones que se han llevado a cabo por parte de la Gerencia de Expropiaciones para la realización de prestaciones similares a las requeridas en la presente Memoria Justificativa.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se

4 de 15

Nº ACTUACIÓN: 1.1.c.1

CÓDIGO EXPTE: SV/43/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN



deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluyen las siguientes cuestiones para demostrar la necesidad de la externalización del servicio requerido:

1. Insuficiencia de medios personales.

Como se ha indicado anteriormente, la Gerencia de Expropiaciones no dispone del suficiente personal especializado en las distintas disciplinas que requiere la tramitación de un expediente expropiatorio, pues el equipo necesario para acometerlo debe estar conformado por profesionales de muy distintos ámbitos (ingenieros, abogados, etc). El número que conforma la plantilla de la Gerencia es igualmente insuficiente, por lo que la dedicación necesaria para gestionar este proceso no se puede abordar con los medios humanos disponibles.

2. Insuficiencia de medios materiales.

No se dispone de suficientes medios materiales para abordar las actividades a realizar, tales como equipos de topografía y medición, programas específicos de gestión de expropiaciones, así como medios informáticos y de apoyo (impresoras, escáner, fotocopiadoras...) que deberán ser utilizados durante los levantamientos de actas que se efectúen en los correspondientes ayuntamientos.

3. Beneficio de externalizar.

El contratar una empresa externa supone un beneficio debido a varios motivos:

- Garantía de obtener en un periodo de tiempo reducido el producto derivado del servicio, debido a la superioridad numérica del personal que forma parte de la empresa con respecto a la plantilla de la Gerencia de Expropiaciones.
- La especialización del personal que redundará en una mayor calidad del servicio ofrecido.
- Evitar ampliar la contratación de personal en ACUAMED, lo cual podría resultar poco eficaz, al no ser necesaria de manera permanente la presencia de dicho personal especializado, sino de manera puntual.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada "tasa de reposición" (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED. Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de Reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.



4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES. (ARTÍCULO 99.3 LCSP)

Atendiendo a la naturaleza y al objeto del Contrato, no se divide la realización de los trabajos en lotes, debido al motivo que se expone a continuación: la tramitación del procedimiento expropiatorio conlleva el seguimiento individualizado de cada uno de los expedientes o fincas, desde que se inicia el proceso con la aprobación del proyecto hasta la determinación definitiva del Justiprecio y su pago, bien sea mediante mutuo acuerdo o mediante su resolución en vía administrativa o contencioso-administrativa. Dicho procedimiento requiere la coordinación de la ejecución de las diversas tareas que lo componen, al incluir trabajos de estaquillado, modificación de los planos de expropiaciones en base al trabajo de campo realizado anteriormente, elaboración de la relación de bienes y derechos afectados y su posterior valoración, preparación de las hojas de aprecio en función de dicha valoración, conocimiento completo del expediente, lo cual resulta necesario para aportar los argumentos pertinentes en la defensa de los intereses de ACUAMED en el caso de que se recurra a la vía judicial, etc.

Es por ello que el caso que nos ocupa, se ajusta a lo descrito en el artículo 99.3 apartado b de la LCSP “[...] En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: [...] b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

Los CPVs asociados a la actividad (71330000-0: Servicios diversos de ingeniería y 71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería) no impiden que el objeto del Contrato suponga una unidad funcional técnica y económica con aprovechamiento conjunto, por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Duración del Contrato.

5.1.1 Plazo de ejecución de las prestaciones

El plazo de ejecución del Contrato es de VEINTICUATRO (24) meses.

Justificación del plazo del Contrato: Con respecto al plazo de ejecución del contrato, se ha estimado una duración del mismo de dos años. Dicho plazo es el idóneo para la realización de las cinco fases en las que se desglosa el presupuesto, pues la experiencia en la gestión de contratos de similares prestaciones así lo indica.

Al tratarse de un contrato cuyo objeto se basa en la realización de los trabajos incluidos en las diferentes fases que componen el procedimiento expropiatorio, se requiere cierta planificación a medio plazo, así como una gran organización entre los miembros del equipo. Dado que algunas de las fases que se llevan a cabo no cuentan con la intervención de ACUAMED como Beneficiaria de la expropiación o de la Administración Expropiante, pueden verse dilatadas en el tiempo, por lo que una duración del contrato de un año resultaría insuficiente para poder finalizar cada uno de los expedientes.

De igual manera, la Unidad Proponente considera que no conviene estipular la duración del contrato en un plazo superior a dos años, pues el procedimiento expropiatorio debe acometerse



con gran diligencia y rapidez en la tramitación de los expedientes, en aras a conseguir que el Justiprecio se determine a la mayor brevedad posible y pueda ser transferido al interesado o consignado, con el objeto de asumir por parte de la Sociedad la menor cantidad de intereses de demora.

5.1.2 Duración inicial del contrato

VEINTICUATRO (24) meses.

5.1.3 Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga

No se consideran prórrogas al Contrato.

5.1.4 Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas

VEINTICUATRO (24) meses.

5.1.5 Inicio del contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración inicial de VEINTICUATRO (24) meses contado desde el día siguiente de la firma del contrato.

5.1 Modificaciones previstas del contrato

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

5.2 Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

Conforme se justifica en el ANEXO II, asciende a VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (23.569,44 Euros), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUATRO MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.090,56 Euros), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), siendo el desglose siguiente:

COSTES DIRECTOS (Euros)	COSTES INDIRECTOS (Euros)	OTROS (Euros)	TOTAL (sin IVA) (Euros)	IVA (Euros)	PBL (con IVA) (Euros)
17.237,95	2.240,93	0,00	19.478,88	4.090,56	23.569,44



Los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SALARIO NETO ANUAL (Euros)	COSTE ANUAL INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL (Euros)	COSTE DURACIÓN CONTRATO (2 AÑOS) (Euros)	DEDICACIÓN MEDIA	IMPORTE (Euros)
1 Delegado del consultor con 10 años de antigüedad	30.877,55	42.178,73	84.357,46	10%	8.435,75
1 Ingeniero Agrónomo o técnico competente con 5 años de antigüedad	28.192,55	38.511,02	77.022,04	6%	4.621,32
1 Licenciado en Derecho con 5 años de antigüedad	28.192,55	38.511,02	77.022,04	4%	3.080,88
TOTAL COSTES SALARIALES (Euros)					16.137,95

5.3 Valor estimado del contrato

Asciende a DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (19.478,88 Euros), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO (EUROS)	IMPORTE (EUROS)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA	19.478,88
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA	0,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	0,00
Otros	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA	19.478,88

5.4 Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado utilizado

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Los precios aplicados en contratos con similares prestaciones.
- Los costes de ejecución material (salariales y otros).
- Los costes indirectos asociados y costes directos de equipos informáticos, topográficos y otros.



El método de cálculo aplicado para calcular el Valor Estimado del Contrato utilizado ha sido el siguiente: se han calculado los costes derivados de las normativas laborales vigentes, en concreto del “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”, que no contiene desagregación de costes por género, otros costes directos (equipos informáticos y topográficos, vehículos, seguros de transporte, material de oficina...) y los costes indirectos.

5.5 Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

6 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

6.1 Tipo de contrato

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 Euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

El contrato será adjudicado por el Presidente de ACUAMED.

6.2 Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento de tramitación:

Al ser de importe inferior a 100.000 Euros se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado.

Tipo de tramitación:

Ordinaria.

6.3 Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios

Podrán contratar con ACUAMED las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo especificado a continuación.



La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante los medios que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87 de la LCSP):

a) De acuerdo al artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación es CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (14.609,16 Euros).

Para acreditar la solvencia exigida se deberá aportar:

- 1) La acreditación documental del volumen anual de negocios se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse mediante los medios que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia técnica o profesional del artículo 90 de la LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- Se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la experiencia de al menos DOS (2) contratos de gestión de expropiaciones que se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres (3) años, avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. No se admitirá la experiencia en servicios cuyo contrato no haya terminado.



6.4 Criterios de adjudicación del contrato

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Criterio de calidad (máximo 51 puntos):
 - i. Experiencia de la persona propuesta como Delegado del Consultor (máximo 21 puntos)
 - ii. Experiencia de al menos uno de los ingenieros agrónomos o técnicos competentes adscritos al proyecto en el manejo del programa AutoCad (máximo 10 puntos)
 - iii. Reducción de plazo necesario para la obtención de los terrenos (máximo 10 puntos)
 - iv. Incorporación al equipo de un experto en topografía que sepa utilizar y disponga del equipo de topografía pertinente (máximo 10 puntos)
- b) Criterio precio (máximo 49 puntos)

A continuación, se justifican los criterios de valoración y adjudicación elegidos de conformidad con el artículo 116.4.c de la LCSP:

ORDEN	OBJETIVO / SUBJETIVO	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN CRITERIO Y FÓRMULA
A.i	Objetivo	Experiencia del Delegado del Consultor	21	Solventar cualquier circunstancia que se presente y resolver los casos que presenten mayor complejidad. Por cada año adicional a los 10 años de experiencia mínima requerida, se otorgarán 3 puntos.
A.ii	Objetivo	Experiencia manejo AutoCad	10	Interpretación y/o modificación los planos de expropiaciones de la manera más precisa posible. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que incluyan un técnico experto en el manejo del programa Autocad, y 0 puntos a las empresas que no dispongan del mismo.
A.iii	Objetivo	Reducción del plazo obtención terrenos	10	Reducir al máximo posible el plazo de ocupación con el fin de poner a disposición de la Dirección Técnica los terrenos, dado que se pretende comenzar la obra lo antes posible.



ORDEN	OBJETIVO / SUBJETIVO	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN CRITERIO Y FÓRMULA
				Si se oferta una reducción del plazo de dos semanas o superior sobre el máximo de 30 días se otorgarán 10 puntos, si la reducción es de una semana se otorgarán 5 puntos y si no se oferta reducción de plazo será de 0 puntos.
Aiv.	Objetivo	Incorporación experto en topografía	10	Realización de los trabajos de replanteo y estaquillado de los límites de las afecciones con el mejor resultado. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que incluyan un técnico experto en topografía, y 0 puntos a las empresas que no dispongan del mismo.
B	Objetivo	Precio	49	Obtener la mejor relación calidad-precio en la licitación (artículo 145 LCSP). La fórmula de valoración de las ofertas económicas (PB) que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada. La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.
SUMA PUNTUACIÓN			100	

6.5 Obligaciones esenciales

Como obligación esencial, se propone:

1.-Adscripción de medios personales o materiales.

Nº ACTUACIÓN: 1.1.c.1

CÓDIGO EXPTE: SV/43/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN



DENOMINACIÓN	Uds	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA QUE SUPONE OBLIGACIÓN ESENCIAL
Delegado del Consultor: titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente	1	Dedicación parcial (mínimo un 10 %).	Experiencia mínima de 10 años en servicios similares, esto es, realización de expedientes de expropiaciones, a los que son objeto del contrato, que incluyan al menos, DOS (2) proyectos en los que haya actuado como Responsable directo de los trabajos y Delegado del Consultor
Ingeniero agrónomo o técnico competente titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente que se encuentre habilitado para la tasación de fincas rústicas y urbanas y viviendas.	1	Dedicación parcial (mínimo un 6 %).	Experiencia mínima de 5 años en expropiaciones y tasación de fincas rústicas y urbanas y viviendas.
Titulado universitario en derecho o titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente	1	Dedicación parcial (mínimo un 4 %).	Experiencia mínima de 5 años en expropiaciones y con amplios conocimientos de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicho profesional deberá asistir a todos los actos y reuniones en los que se requiera su presencia por parte del Director del Contrato, y especialmente a los levantamientos de las Actas que se produzcan.

Plazo de puesta a disposición del personal a adscribir y expertos disponibles que serán puestos a disposición por parte del Adjudicatario: el día la formalización del contrato.

Para cada miembro del personal exigido y de los expertos que actúan en calidad de asesores, los licitadores adjuntarán un breve currículum firmado (inferior a dos hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada.

Los servicios o trabajos efectuados por el personal exigido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Medios materiales a adscribir al contrato por el adjudicatario como obligación esencial del contrato:

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ordenador (4 unidades)	Ordenador portátil necesario para el levantamiento de actas en los distintos Ayuntamientos
Impresora (2 unidades)	Impresora portátil necesaria para el levantamiento de actas en los distintos Ayuntamientos. Deberá imprimir en color y a doble cara
Scanner (1 unidad)	Scanner en color
Fotocopiadora (1 unidad)	Fotocopiadora que imprima en color y a ser posible a doble cara
Programa AutoCad	En al menos un ordenador deberá haber instalado un programa AutoCad, que será manejado por el técnico competente en el análisis de los planos de expropiación
Programa Gestión de Expropiaciones	En los ordenadores de todo el equipo de trabajo deberá haber instalado un programa especializado en la gestión de expropiaciones, donde se incluyan los datos más representativos del proyecto

7 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP) Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

1. Política relacionada con la Cesión de datos:

Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ACUAMED, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- a. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- b. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En concreto se establecerán medidas de teletrabajo y flexibilidad horaria.
- c. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa anual en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: M^a del Carmen Romo Martín, Coordinadora de Expropiaciones

Conforme necesidad: Íñigo Dago Elorza, Director de Asesoría Jurídica

Conforme disponibilidad presupuestaria y certificación insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

Nº ACTUACIÓN: 1.1.c.1

CÓDIGO EXPTE: SV/43/21

TÍTULO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

